ANEJO Nº1: ANTECEDENTES

1.1 EXPEDIENTES DE CONCESIONES Y OCUPACIONES

EXPEDIENTE DE CONCESIÓN C-229

C.-229-Murcia
220
13

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

MINUTA

Visto el expediente incoado por la Jefatura de O.P.de Murcia, a instancia de D. [redacted], con domicilio en Cartagena, en la plaza de San Sebastian nº 9, 2º. izquierda, solicitando autorización para construir sendas viviendas bonificables en 2 solares situados en la playa de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se hayan presentado reclamaciones en contra y teniendo presente que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero imponiendo ciertas prescripciones para que no se interrumpa el ejercicio de la servidumbre de vigilancia litoral.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, ya que, según se señala en el informe emitido por el Jefe de O.P.de Murcia no se ha probado fehacientemente que los terrenos donde piensan realizarse las obras sean de propiedad del peticionario, pues en la escritura presentada se sepaña que lindan con la playa, pero hallándose incluidas en la zona marítimo-terrestre actual y no habiendo constancia de que hayan tenido lugar las invasiones del mar en aquella zona, ni de que se hayan realizado obras para ganar terrenos al mar,

Considerando que no existe inconveniente ni per-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

MINUTA

juicio para nadie en acceder a lo solicitado, si se impone el cumplimiento de las prescripciones propuestas por el Jefe de O.P. de Murcia, y sin alterar la condición jurídica del terreno que, en su caso, habrá de ser probado en forma reglamentaria, previo deslinde de los terrenos de dominio público a instancia del peticionario, en la forma prescrita en el artº 1º del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, a todo lo cual ha prestado su conformidad el mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto :

Acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1ª.- Se autoriza a D. [redacted] para construir dos edificaciones para dedicarlas a viviendas en una parcela rectangular de 3'7x40 metros en la playa de Cabo de Palos, situada entre el mar y la carretera de acceso al faro de Cabo de Palos, en el término municipal de Cartagena.

2ª.- Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que ha servido de base a la formación de este expediente, suscrito en enero de 1.949, con las modificaciones de detalle que se juzgue oportuno introducir al verificarse el replanteo, además de

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

la construcción de una terraza en el lado del mar que esté a la misma cota y sea de la misma anchura de las que tienen la edificación contigua y sin cierres laterales para permitir el ejercicio de la vigilancia litoral.

3ª.- No podrá destinarse el terreno ocupado ni las construcciones que en él se realicen a usos ni fines distintos de aquellos para los que se otorga la presente autorización, ni ejercer industria alguna en él, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y en las debidas condiciones para su normal utilización.

4ª.- Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos y, de presentarse el caso previsto en su artº. 47 se aplicarán las normas establecidas en él, así como en el Reglamento aprobado para la ejecución de dicha Ley.

5ª.- El concesionario elevará la fianza al 5% del importe de las obras y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre en el plazo de un mes a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

6ª.- Las obras habrán de comenzarse dentro del plazo de tres meses a partir de la presente resolución y quedar terminadas al año de la expresada fecha.

7ª.-Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello, no se hubieran empezado éstas, se considerará, desde luego y sin más trámites anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8ª.- El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de O.P. de Murcia la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría correspondiente, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo se levantarán acta y plano en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9ª.- Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura a fin de proceder a su reconocimiento, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida a la Superior aprobación

10ª.- Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la referida Jefatura de O.P.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

12ª.- Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

13ª.- El concesionario abonará por semestres adelantados a la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon anual a razón de una peseta por metro cuadrado de superficie ocupada. Este canon será revisable por la Administración, cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen. En el caso de ser, como resultado de las operaciones del deslinde de los terrenos de dominio público y de la nueva documentación que pueda aportarse, se comprobase que una parte o la totalidad de la parcela utilizada por el concesionario fuera de propiedad del mismo, quedará exento de la obligación de abonar el canon en dicha parte o en el total. Dicho deslinde habrá de practicarse por cuenta del concesionario y a petición del mismo, conforme se prescribe en el párrafo 3º del artº. 1º del Reglamento aprobado para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, quedando obligado, además, el concesionario a solicitar del Sr. Registrador de la Propiedad de La Unión, la rectificación de la actual inscripción en dicho Registro de la referida parcela, de acuerdo con el resultado del expresado deslinde, en su caso.

14ª.- El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las leyes de Protección a la Indus-

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

tria Nacional, Trabajo, Retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14º.- La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de esta concesión y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de O.M. de esta fecha, digo a V.S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V.S.muchos años.
Madrid 6 de junio de 1952.
EL DIRECTOR GENERAL,

Sr.Ingº.Jefe de O.P.de Murcia.

C.-229-Murcia.

C218

6

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARÍTIMAS

SECCIÓN PRIMERA

MINUTA

4 - FEB 1950

Vistos el acta y plano de replanteo elevados con fecha 21 del pasado mes por la Jefatura de O.P.de Murcia, y que corresponden a la autorización concedida a favor de D. [redacted] por O.M. de este Departamento con fecha 6 de junio último, para construir dos edificaciones en la playa de Cabo de Palos, con destino a viviendas.

Resultando que, según se hace constar en el acta, se ha realizado el replanteo de los límites de la parcela ocupada, de forma rectangular de 42 x 37 m. habiendo resultado una superficie de 1.554 m2, por consiguiente, lo que tambien se señala en el plano elevado, en el que se han detallado, además, la ubicación, forma y dimensiones de dicha parcela.

Considerando que se ha realizado el replanteo de acuerdo con lo establecido en la condición 8a de la O.M. de concesión, y teniendo en cuenta que con fecha 4 de julio del pasado año, el Jefe de O.P. dió cuenta del cumplimiento de la condición 3a de la referida disposición.

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el acta y plano suscritos en Murcia el dia 10 del pasado mes.

Lo que se le transcribe para su debido conocimiento y para que se sirva elevar los justificantes que acrediten el cumplimiento de la condición 5a de la concesión.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Ma-

dfid 2 de febrero de 1953.

EL DIRECTOR GENERAL

Sr, Ingª. Jefe de O.P. de Murcia.

Traslado a CAPE.

1.2 DESLINDES VIGENTES

EXPEDIENTE DE DESLINDE Nº73 (C-229-MU)

AL CONTESTAR CITESE
LA REFERENCIA

AS Refª C- 229 MURCIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION PRIMERA

20 DIC. 1958
SALIDA

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de MURCIA a instancia de D. [redacted] solicitando el deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público en la playa de Levante de Cabo de Palos.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la O.M. de 9 de Octubre de 1.957; que en el mismo figuran las notificaciones a los propietarios colindantes y que han sido deslindados los terrenos de dominio nacional, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas, levantándose el plano de deslinde y confrontado y sometido a información pública, no se han presentado reclamaciones.

Considerando que por haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios y por existir conformidad entre los miembros de la Comisión de Deslinde.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano del deslinde de los terrenos de dominio nacional en el tramo de costa expresado.

2º.- Autorizar el amojonamiento definitivo -

de los vértices de la traza del referido deslin de.

De Orden de esta fecha comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de este departamento, le di go a V.S. para su conocimiento, el del interesa do y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid a 16 de Diciembre 1958.
EL DIRECTOR GENERAL

Fabriel Pons

27-12-58.

Ref. - Aer Granlado
el inf. - Por el
Sup. Ch. Pl. Balleste

JEFATURA DE PUERTOS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA
29 DIC. 1958
Registro de
ENTRADA
Núm. 786 Folio 52

SR. INGENIERO JEFE DE PUERTOS DE MURCIA

Jefatura de Puertos de la Provincia de Murcia

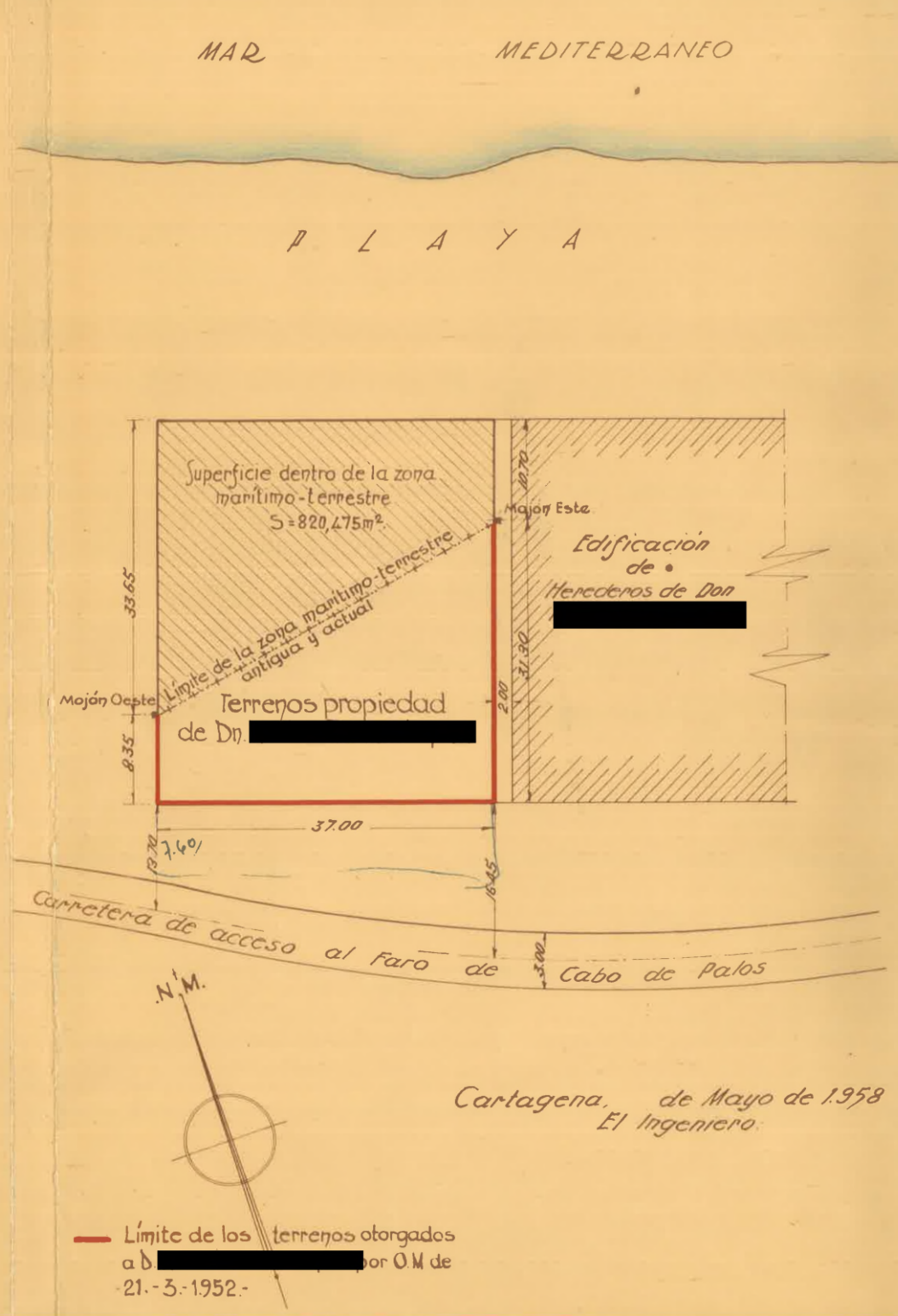
Deslinde de la zona marítimo-terrestre en la playa de levante de Cabo de Palos en la parte correspondiente a la concesión otorgada a D. [redacted] por O. M. de 21 de Marzo de 1.952.

Término Municipal de Cartagena

Plano Parcelario.

Escala 1:500.

Año 1.958.



Cartagena, de Mayo de 1.958
El Ingeniero

EXPEDIENTE DE DESLINDE Nº74 (C-374-MU)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

AL CONTESTAR CITESE N/REF.º

C-374 MURCIA

N.º 14 JUN 1960 SALIDA

REGISTRO GENERAL

Con esta fecha ha sido dictada la O.M. siguiente:

Visto el expediente de deslinde de la zona marítimo terrestre de la playa de Cabo de Palos entre las edificaciones de D. [redacted] instruido por la Jefatura de Puertos de MURCIA con motivo de la instancia suscrita el 26 de Febrero de 1958 por D. [redacted] como representante de los herederos de D. [redacted] y Dª, [redacted]; otra instancia suscrita en 15 de Febrero de 1958 por D. [redacted] como representante de D. [redacted]; otra de 8 de Marzo 1958 suscrita por D. [redacted] otra de 12 de Marzo del mismo año suscrita por D. [redacted] y otra de 10 de Abril de dicho año suscrita por don [redacted] como peticionarios de terrenos de dicha zona; tramitado según dispone el artículo 1º del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos y O.M. de 9 de Octubre de 1.957, la Comisión formada por los representantes de los Ministerios de Marina, Obras Públicas y Hacienda ha realizado el amojonamiento provisional de la línea interior que limita la expresada zona sin oposición de los colindantes

RESULTANDO que las mareas son imperceptibles, coincidiendo las líneas de máximo oleaje antiguas y actuales, por lo que no se deducen terrenos sobrantes.

RESULTANDO que en el acta de reconoci-

JEFATURA DE PUERTOS PROVINCIA MURCIA

15 JUN. 1960

Registro de ENTRADA

Núm. 467 Folio 185

AL CONTESTAR CITESE N/REF.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.º

miento levantada el día 7 de Noviembre de 1958 se ha hecho constar que en la zona central de la playa durante los máximos temporales el agua del mar penetra hacia el interior de la zona denominada "El Raso" uniéndose con la llamada "Playa de la Barra", pero no habiendo sido su deslinde pedido por los solicitantes del que ahora se realiza, estima la Comisión que no debe realizarlo a su costa pero que debe quedar en el plano que se levante claramente definida su existencia.

Los Sres [redacted] se muestran conformes con los límites marcados pero hacen constar que tienen propiedades dentro de la zona marítimo terrestre señalada, y a requerimiento de la Comisión prometen aportar al expediente los justificantes de las mismas.

RESULTANDO que dentro de la zona marítimo terrestre deslindada aparecen construcciones realizadas por D. [redacted] por concesión otorgada por O.M. de 6 de Junio de 1952, por D. [redacted] por concesión otorgada por O.M. de 30 de Junio de 1952 por D. [redacted] por concesión otorgada por O.M. de 21 de Marzo de 1952 y además terrenos que se alegan como propiedad de D. [redacted]

AL CONTESTAR CITESE N/REF.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

RESULTANDO que por D. [redacted]
tos acompañados de documentos, haciendo constar sus derechos de propiedad sobre parcelas que están situadas dentro de la zona marítimo terrestre.

RESULTANDO que el deslinde practicado enlaza en el mojón número 1 con otro deslinde aprobado por O.M. de 16 de Diciembre de 1958, relacionado con la concesión otorgada a D. [redacted]

RESULTANDO que en el informe del Ingeniero encargado del servicio marítimo afecto a la Jefatura de Puertos de Murcia se expone que al haber observado la anómala situación existente en la playa de Levante y Cabo de Palos del término de Cartagena, se requirió a los ocupantes de edificaciones y solares para que soliciten el deslinde de sus terrenos con el dominio público; que entre los mojones 3 y 4 la zona marítimo terrestre penetra hacia el interior, habiendo estimado la Comisión de Deslinde que no debe actuar en dicha zona, por no estar comprendidas en el deslinde solicitado; que a su parecer todas las parcelas fueron en su día segregadas de una finca mayor cuya historia registral acompaña en su escrito D. [redacted], lo que si es discutible es el límite de dicha finca en relación con el mar, con el que lindan todas las parcelas existentes. La confusión procede de

AL CONTESTAR CITESE N/REF.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.º

que a ambos lados de la playa propiamente dicha existian unas esparpas rocosas elevadas varios metros sobre la playa y fuera de la zona marítimo terrestre, sobre las que se fueron construyendo edificaciones. Los propietarios de la finca matriz consideraron como su límite de la línea que unía dichos escarpes paralelamente a la costa, como se aprecia en el croquis que se acompaña, incluyendo en su propiedad una gran parte de la playa que es en definitiva zona maritimo terrestre, como se ha deducido del deslinde efectuado, de manera que alguna de dichas parcelas están por completo dentro de dicha zona marítimo terrestre. Los que construyeron obteniendo la concesión administrativa correspondiente, habían a su vez adquirido los terrenos, aunque implícitamente reconocieran su caracter de públicos, al solicitar la concesión de los mismos. Corresponde pues a la Administración decidir sobre la legitimidad de la propiedad de las parcelas que carecen de concesión y sobre la situación legal de las edificaciones existentes.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y de conformidad con lo informado por la Asesoria Jurídica ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano suscritos el día 23 de Enero y 3 de Marzo de 1958 por la Comisión de Deslinde.

2º.- Autorizar el amojonamiento definitivo de la línea que define los terrenos deslindados.

AL CONTESTAR CITESE N/REF.º

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

3º.- Que por la Jefatura de Puertos de Murcia se invite a los poseedores de las parcelas comprendidas en la zona deslindada, que tengan título civil pero no cuenten con autorización administrativa, a que soliciten la legalización que deberá acordarse si los solicitantes de ellas cumplen los requisitos reglamentarios, y en caso de que no accedan a solicitar esta legalización, que se instruya un expediente para la reivindicación de los terrenos ocupadas, en el que figure la - certificación del Registro de la Propiedad y un plano completo y detallado de la finca que fué vendida por el Estado, con la medición exacta de la misma, a fin de que se pueda contar con todos los elementos de juicio sobre los hechos y el derecho aplicable y se pueda resolver con conocimiento de causa.

Lo que se comunica a V.S. para su conocimiento y efectos debiendo entregar el original de esta comunicación al interesado y recogiendo el duplicado con el recibí del mismo con indicación de la fecha y remitirlo a este Centro para su archivo.

Madrid a 8 de junio de 1960
EL JEFE DE LA SECCION

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS - 1ª SECCION -

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS - DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS - N. 14 JUN 1960 SALIDA

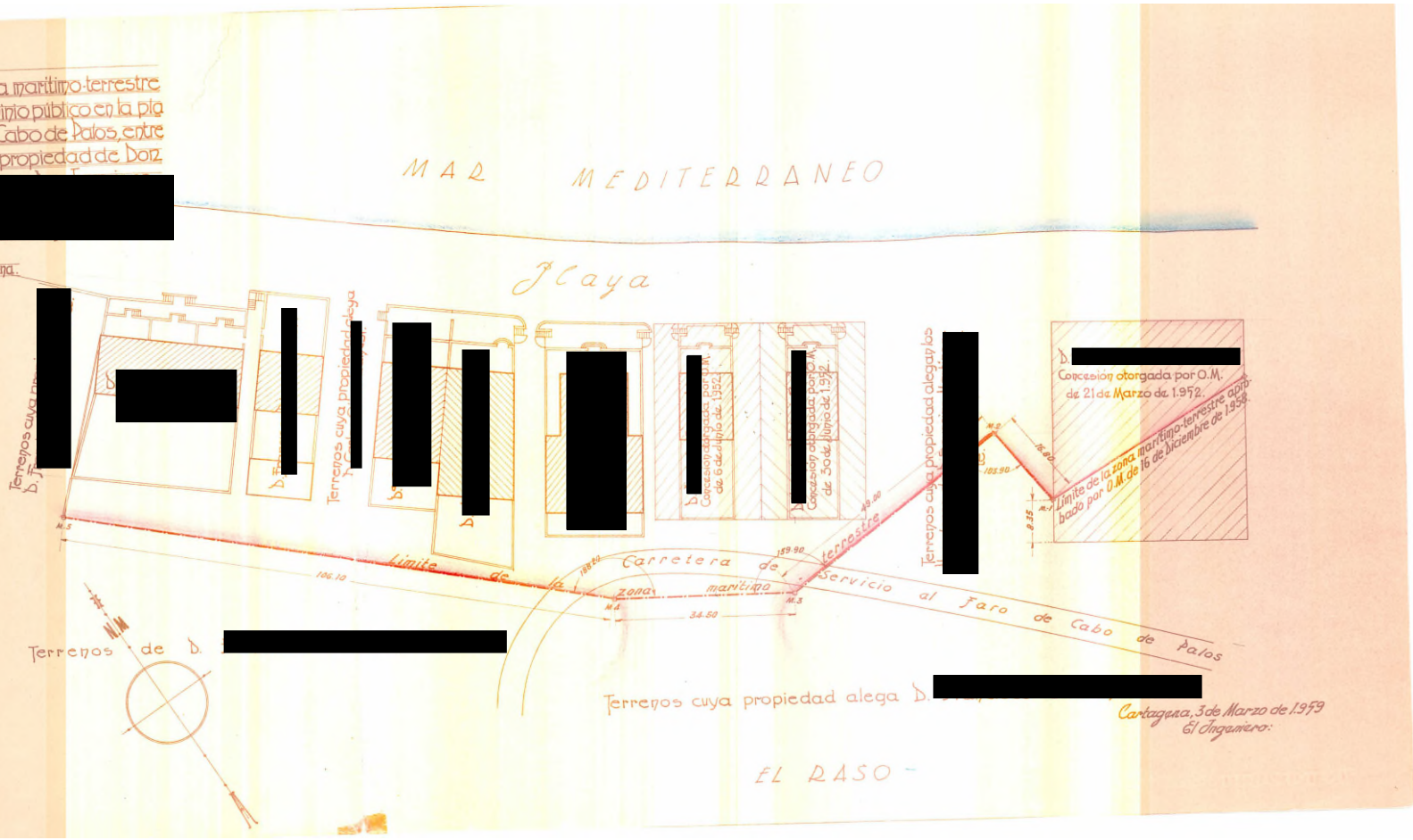
SR. INGENIERO JEFE DE PUERTOS DE MURCIA.
(Director del puerto de Cartagena)

Deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público en la playa de Levante de Cabo de Palos, entre las edificaciones propiedad de Don [redacted]

Término Municipal de Cartagena.

Plano Parcelario.

Escala 1:500.



Cartagena, 3 de Marzo de 1.959
El Ingeniero:

EXPEDIENTE DE DESLINDE Nº75 (C-233-MU)

AS

Refª C-233 MURCIA

AL CONTESTAR CITESE N/REF.ª

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

Con esta fecha ha sido dictada la O.M. siguiente:

Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de MURCIA a instancia de D. [redacted] solicitando el deslinde de la z.m.t. de la playa de Levante de Cabo de Palos.

RESULTANDO que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la O.M. de 9 de Octubre de 1957; que en el mismo figuran las notificaciones a los propietarios colindantes y que han sido deslindados los terrenos de dominio nacional, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas, levantandose el plano de deslinde y confrontado y sometido a información pública, no se han presentado reclamaciones.

CONSIDERANDO que por haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios y por existir conformidad entre los miemoros de la Comisión de Deslinde.

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

1º.- Aprobar el acta y plano del deslinde de los terrenos de dominio nacional en el tramo de costa expresado.

2º.- Autorizar el amojonamiento definitivo de los vértices de la traza del referido deslinde.

3º.- Que sobre los terrenos ocupados sin autorización se instruirán los correspondientes ex

O DE OBRAS PUBLICAS

ION GENERAL DE PUERTOS
SEÑALES MARITIMAS

SECCION 1.ª

AL CONTESTAR CITESE N/REF.ª

ADMON. DE MURCIA
13 DIC. 1959
ENTRADA
Núm. 1576 Folio 154

edientes de reivindicación de los terrenos. En l caso de que en un mes no soliciten la legali ación los ocupantes, deberá la Jefatura de - uertos de la provincia notificarlos sobre - llo, con la advertencia de que será discrecio- l de la Administración acceder a la petición ue pudieran formular los mismos.

Lo que se comunica a V.S. para su conoci- iento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 10 diciembre 1959.

EL JEFE DE LA SECCION.

Ingeniero Jefe de Puertos de MURCIA.
rector del Pto. de Cartagena).

Expte 120

8

Deslinde de la zona marítimo-terrestre en la playa de Levante de Cabo de Palos, en la parte correspondiente a la concesión otorgada a D. [redacted] por O.M. de 23 de Julio de 1951.

Término Municipal de Cartagena.

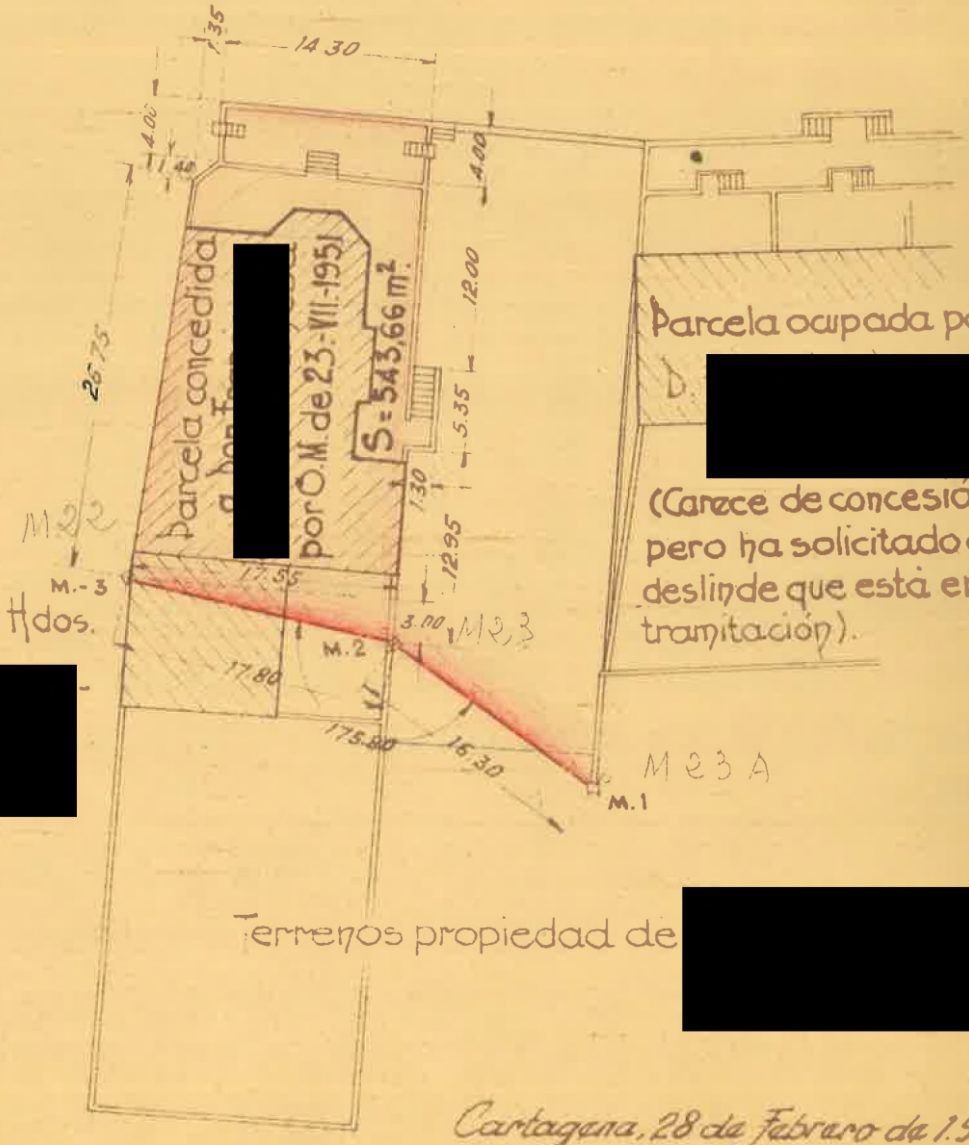
Plano Parcelario.

Escala 1:500

N M

MAR MEDITERRÁNEO

P Caya



Cartagena, 28 de Febrero de 1.959.

El Ingeniero:

4

EXPEDIENTE DE DESLINDE Nº76 (C-418-MU)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS
y Recursos
SECCION 1.º- CONCESIONES, [redacted]

Madrid-3, a 18 de diciembre de 1962

S/R.: N/R.: C.418-MURCIA

MTD

Destinatario:
Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de
MURCIA (Director del Puerto de
Cartagena).

JEFATURA DE PUERTOS DE LA PROVINCIA DE MURCIA
2 DIC.
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 1472 Fecha 200

ASUNTO: Deslinde z.m.t. tramo costa playa de Levante del Cabo de Palos, t.m. de Cartagena, solicitado por Dª [redacted] y otros.

Con esta fecha se ha dictado la O.M. siguiente:

"Visto el expediente instruido por la Jefatura de Puertos de Murcia, a instancia de [redacted] solicitando el deslinde de la zona marítimo-terrestre de un tramo de costa de la playa de Levante del Cabo de Palos, término municipal de Cartagena.

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en la O.M. de 9 de octubre de 1957; que en el mismo figuran las notificaciones a los propietarios colindantes y que han sido deslindados los terrenos de dominio nacional, con asistencia de los representantes de los Ministerios de Marina, Hacienda y Obras Públicas.

Resultando que se ha levantado el plano de deslinde, confrontado y sometido a información pública y que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios y que existe conformidad entre los miembros de la Comisión de Deslinde.

ESTA DIRECCION GENERAL, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

1º.- Aprobar el Acta y plano del deslinde de referencia, en el que son coincidentes las líneas que marcan los límites de las zonas marítimo-terrestres antigua y actual.

2º.- Que se comunique a los propietarios de construc-

MOD. UNE A 4 (210 X 297) 8101

ciones dentro de la zona marítimo-terrestre la obligación que tienen de solicitar la legalización de dichas obras, construídas sin autorización, dándoles para ello un plazo de tres meses, pasado el cual, si no lo hubieran solicitado, se procederá al derribo de las mismas".

Lo que se comunica a V.S. para su conocimiento y efectos, debiendo entregar la notificación correspondiente al interesado, y recoger el duplicado de la misma, con indicación de la fecha y remitirlo a este Centro para su archivo.

EL JEFE DE LA SECCION,

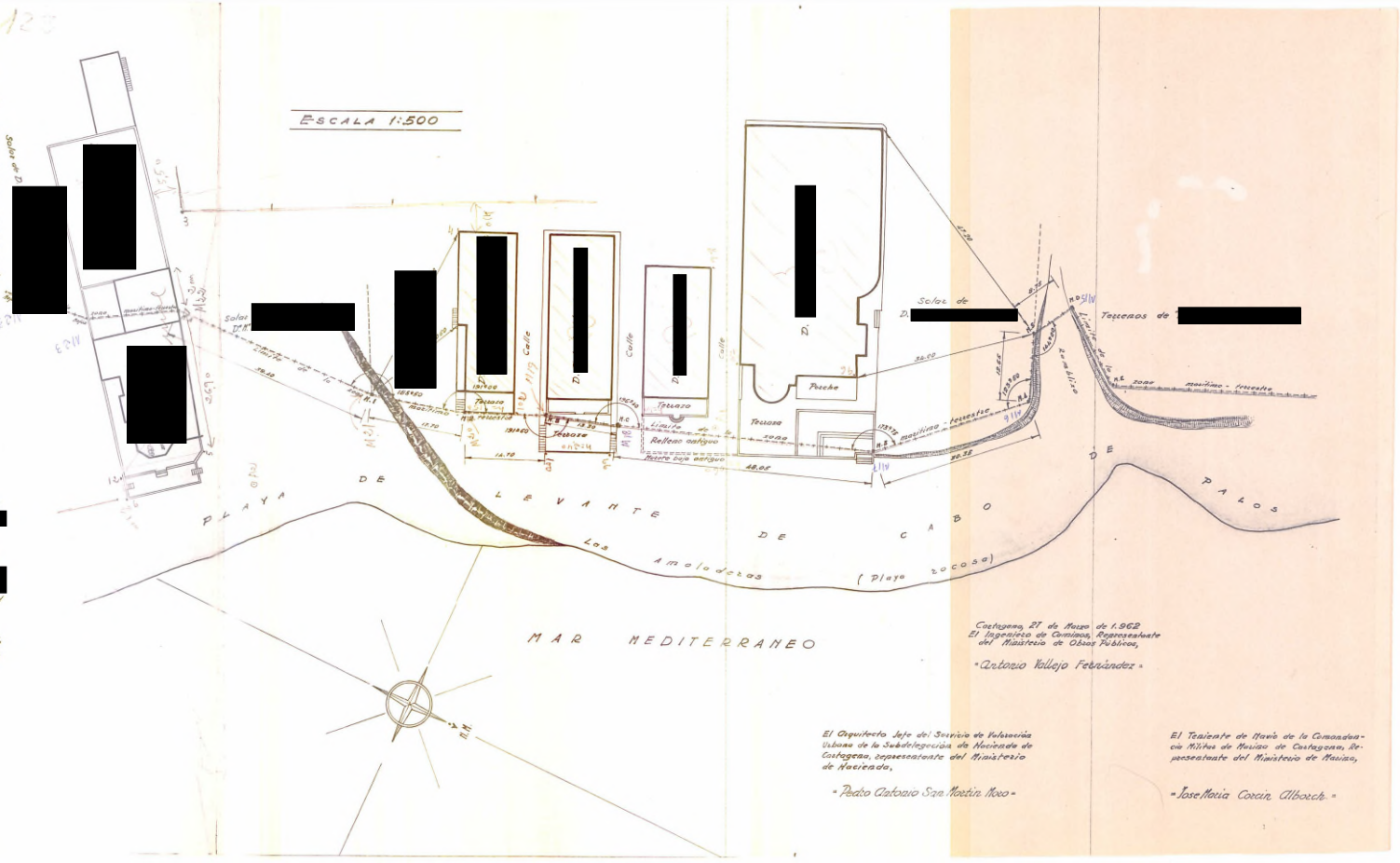
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALIZACION MARITIMA - 1.ª SECCION -

Deslinde de la zona marítimo-terrestre y terrenos de dominio público, del Mar [redacted] propiedades que poseen, en la playa de Levante de Cabo de Palos.

Término municipal de Cartagena.

PLANO PARCELARIO

ESCALA 1:500


ESCALA 1:500
Solar de D.
Solar de D.
Solar de D.
Terreno de
Terreno
Terreno
Terreno